



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA: Restitución de bien inmueble
DEMANDANTE: Luis Carlos Vélez Restrepo.
DEMANDADO: Carlos Enrique González.
RADICADO: 05861 40 89 001 2020 00087 00
AUTO: Interlocutorio No.280.
ASUNTO: Rechaza demanda.

Este Despacho mediante auto que antecede, inadmitió la demanda de Restitución de bien inmueble a favor del señor LUIS CARLOS VÉLEZ RESTREPO, en contra del señor CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados la parte demandante subsanará los defectos, so pena de ser rechazada.,

El término concedido a la parte Demandante para subsanar la demanda venció el 18 de septiembre vencido, sin que haya dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del diez (10) de septiembre de 2020; por lo que conforme al art. 90 del Código General del Proceso, debe procederse a su rechazo.

De conformidad con lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANTIOQUIA), por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda de Restitución de bien inmueble a favor del señor LUIS CARLOS VÉLEZ RESTREPO, en contra del señor CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ, tal como se ordenó en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, sino fuere impugnado, archívense las

diligencias.

NOTIFÍQUESE

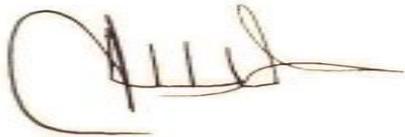


**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°064

Venecia 5 de noviembre de 2020



Soraya María Londoño
Secretaria